

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Sobre cumplimiento del Servicio Militar.

Para cumplimentar Orden de S. E. el Generalísimo, en relación con la necesidad de mantener en todo momento las Unidades al completo de sus efectivos, y disponiéndose para este fin con el número suficiente de individuos movilizados y voluntarios, es únicamente indispensable para lograr el efecto que se persigue, que por todas las Autoridades se ayude al éxito de la recuperación. Por esta causa, encomiendo a las fuerzas a mis órdenes una gran vigilancia tanto en la Capital como en los pueblos de la provincia, autorizando a los Agentes de mi Autoridad y a los de los Alcaldes, para exigir a quienes les infundan sospechas de encontrarse en edad militar, la justificación del servicio que presta en el Ejército, o causa de no haberse presentado a su debido tiempo, poniendo a disposición de los Gobernadores Militares o Comandantes Militares a todos aquellos que no justifiquen cumplidamente la legalidad de su situación militar y revisando las licencias y permisos de los militares transeúntes.

Encarezco a los Agentes de mi Autoridad y a los de los Alcaldes de la provincia, pongan el mayor celo en el cumplimiento de lo que se interesa.

Burgos 22 de octubre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de

1936, del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Royuela a Santa María del Campo, de los que es contratista D. Dicitinio Delgado de la Peña, vecino de Ciadoncha, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excelentísima Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real Orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Burgos 15 de octubre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Patente Nacional.

Quando los Ayuntamientos reciban la relación de altas de vehículos de tracción mecánica, que les será remitida por esta Administración de Rentas Públicas, procederán a la formación de un padrón para cada clase de vehículos que, según el artículo 2.º del Reglamento, son las siguientes:

Clase A) Para Automóviles de turismo.

Clase B) Para Automóviles de alquiler, incluso por asientos.

Clase C) Para Camiones de mercancías.

Clase D) Para Motocicletas con o sin sidecar y similares que no excedan de tres ruedas.

Para cada una de estas clases se harán tres ejemplares: padrón, copia y lista cobratoria que se reintegrarán con 1'50 pesetas el

padrón y con 0'25 pesetas la copia y lista. Bajo ningún pretexto se admitirán padrones en los que se incluyan vehículos de distinta clase. Cada clase constará de tres secciones siguientes:

1.ª Vehículos sujetos al impuesto.

2.ª Vehículos exentos por baja provisional.

3.ª Vehículos exentos totalmente.

Después de expuesto al público durante quince días, se admitirán las reclamaciones que procedan, las cuales se practicarán de manera que el padrón quede terminado el día 15 de noviembre próximo, para ser remitido seguidamente a esta Administración.

Burgos 18 de octubre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco de la Higuera.

Convocatoria de Gremios.—Contribución Industrial.

CIRCULAR

Los artículos 79 al 95 del Reglamento de Industrial del capítulo 4.º de las Bases para la Ordenación del Tributo, autorizan y determinan las normas para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyen individualmente el importe de la contribución respectiva a los industriales que ejercen algunas de las profesiones, industria o comercio comprendidos en la Sección 1.ª de la tarifa 1.ª, en la tarifa 4.ª y en las tarifas 1.ª, sección 2.ª; 2.ª y 3.ª que expresamente se señalan con la letra A., con excepción de aquellos que, dedicándose a profesiones o industrias que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de diez en una misma localidad, aunque a su vez en este caso, también podrán constituirse en Gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración de Rentas Públicas.

La finalidad perseguida con la

formación de estos Gremios, es la de repartir entre todos los componentes las cuotas de contribución que a todos y a cada uno de ellos corresponda satisfacer, bien entendido que este repartimiento se halla en proporción directa con la posibilidad económica comercial de cada uno de los industriales que los constituyen, para conseguir de esta forma la equidad en la tributación de los comerciantes que, teniendo asignadas en las tarifas una misma cuota, se hallan por el contrario en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del comercio, al volumen global de operaciones de compra-venta u a otras características análogas que permitan establecer diferencias y por ende una esca'a tributaria que se halle en ecuación directa con la importancia del comercio.

En su consecuencia, y para la constitución de Gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejerzan las siguientes industria o profesiones en los días y horas que a continuación se señalan, salvo el caso de renuncia expresa al Gremio, formulada por tres cuartas partes de los que a cada uno pertenecen, según preceptúa la Base 35 de la Ordenación del Tributo. Siendo requisito indispensable para asistir a la reunión, el hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, lo que se justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirlos que la no comparecencia de los agremiados en los días y horas que a cada uno se le cita se entenderá como renuncia al reparto gremial.

Industria o profesión.

Día 25 del actual.—A las diez de la mañana, Tejidos por menor; a las diez y media, vinos por mayor; a las once, Mercadería por menor; a las once y media, Ultramarinos por menor; a las doce tocino por me-

nor, y a las doce y media Comestibles por menor.

Día 26 del actual.—A las diez de la mañana, Café 0'35 pesetas taza; a las diez y media, vinos por menor; a las once, tocino en cajón; a las once y media, pescados por menor; a las doce, carbón por menor, y a las doce y media Abogados,

Día 27 del actual.—A las diez de la mañana, Procuradores; a las diez y media, Agentes de Negocios; a las once, Comisionistas; a las once y media, Barberos; a las doce, Carpinteros, y a las doce y media, Herreros.

Burgos 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco de la Higuera.

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto ley, número 264 de 1.º de mayo del corriente año e instrucciones para su aplicación, de fecha 8 de igual mes «Boletín del día 10», se ordena a todos los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, como delegados con carácter obligatorio de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, remitan a las Oficinas de esta Corporación (Lain-Calvo, 20, entresuelo), dentro del presente mes, como plazo improrrogable, el importe del dos por mil de los líquidos imponibles asignados en el padrón de urbana a los propietarios de sus respectivas jurisdicciones.

Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Por acuerdo de la J. D.—El Secretario, J. Antonio Gutiérrez Moliner.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Convocatoria.

Al objeto de proceder a la confección del presupuesto de gastos e ingresos de la Administración de Justicia, correspondiente al ejercicio de 1938, se convoca en primera, segunda y tercera convocatoria por el presente anuncio a los señores Alcaldes o sus Representantes legítimos de los pueblos que constituyen la Agrupación mencionada, para el día 6 del próximo mes de noviembre, y hora de las doce del mediodía, en el salón de sesiones de esta casa consistorial.

Miranda de Ebro 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, José María Aragües.

Sres. Alcaldes de Atable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Encío, Miraveche, Orón, Pancorvo, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda, Valluércanes y Villanueva de Teba.

Alcaldía de Buniel.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Buniel 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Ireneo Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Guzmán.
Vallarta de Bureba.
Junta de Rio de Losa.
Tardajos.
Villaveta.

Alcaldía de La Vid y barrios

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

La Vid y barrios 6 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Leal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Merindad de Sotoscueva.
Villaescusa de Roa.
Guzmán.
Respecto de los ejercicios de 1935 y 1936, Villazopeque.
Respecto de los años de 1931 a 1935, Junta Administrativa de Montuenga.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto or-

dinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Padilla de Abajo 17 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Fuentespina
Merindad de Sotoscueva.

Alcaldía de Rábanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Rábanos 25 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Francisco Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Valle de Valdelucio.
Villazopeque.
Solduengo.
Valmaia.
Villafruela.
Medina de Pomar.
Arandilla.
Amaya.
La Vid y barrios.
Fuentespina.
Salazar de Amaya.
Guadilla de Villamar.
Cameno.
Villanueva de Gumiel.
Neila.
Carazo.
Rojas.
Tardajos.
San Juan del Monte.
Trespaderne.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año

de 1938, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lázaro García González.

Anuncios particulares

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 6.

El día 26, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Mercado de Ganados del Ayuntamiento de esta Capital, la venta en pública subasta de un caballo y seis mulos del Ejército, dados de desecho, y de 40 cabezas de ganado caballar, mular y asnal, procedente de recuperación al enemigo, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Veterinario 1.º 5-6

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza Primo de Rivera, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores
GIROS.—PAGO DE CUPONES
Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas
En general, toda clase de operaciones de Banca

2

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5
Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

6-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

7

IMPRESA PROVINCIAL